

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00748

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Corrijanse los hechos 1° y 2° de la solicitud, con observancia de la fecha y clausulado contenido en el contrato de garantía mobiliaria suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>01</u> Hoy <u>15-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG